

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2021.

DECLARACIÓN U.M.H. No. 110013110003-2021-00218

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, iniciada mediante apoderado judicial por SOFÍA DE JESÚS LOZANO SABAD, en contra del señor JAIRO EDGAR CHITIVA MARTÍNEZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de **cinco (5) días** So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ACLÁRESE** en la demanda cuál es la acción pretendida, pues se solicita el inicio de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y EN CONSECUENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL y a su vez el de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, siendo estos procesos diferentes e independientes en su trámite.

ADECÚESE la demanda en un nuevo texto para mayor comprensión.

2. **Señalar** claramente dentro de las pretensiones, el día exacto, mes y año en el que presuntamente dio inicio la convivencia entre la demandante y el señor JAIRO EDGAR CHITIVA MARTÍNEZ, así como la fecha exacta de su terminación.

3. **Dese** cumplimiento al numeral 10° del artículo 82 del Código General del proceso.
4. **Allegar** el poder conferido en estricto cumplimiento del artículo 74 del C. G. del P. señalando el nombre correcto de la acción pretendida, tal y como se indica en el numeral 1° de este auto.
5. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **infórmese** la forma en que obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **32** HOY **02** DE JUNIO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA